

C.R.T.	SEPAD
Rad.Nº: 402584	Fecha: 30/11/2001 Hora: 12:00:3
Proc : 1300	COORDINACION EJECUTIVA
Dest : T037	CELU MOVIL
Asun : CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE NUMERACIÓN A OPERADORES TMC	

CIRCULAR NO. 039

FECHA: 28 DE NOVIEMBRE DE 2001

PARA: EMPRESAS OPERADORAS DE TELEFONÍA MÓVIL
CELULAR (TMC)

DE: DIRECCION EJECUTIVA

ASUNTO: CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE NUMERACIÓN A
OPERADORES DE TELEFONÍA MÓVIL CELULAR (TMC)

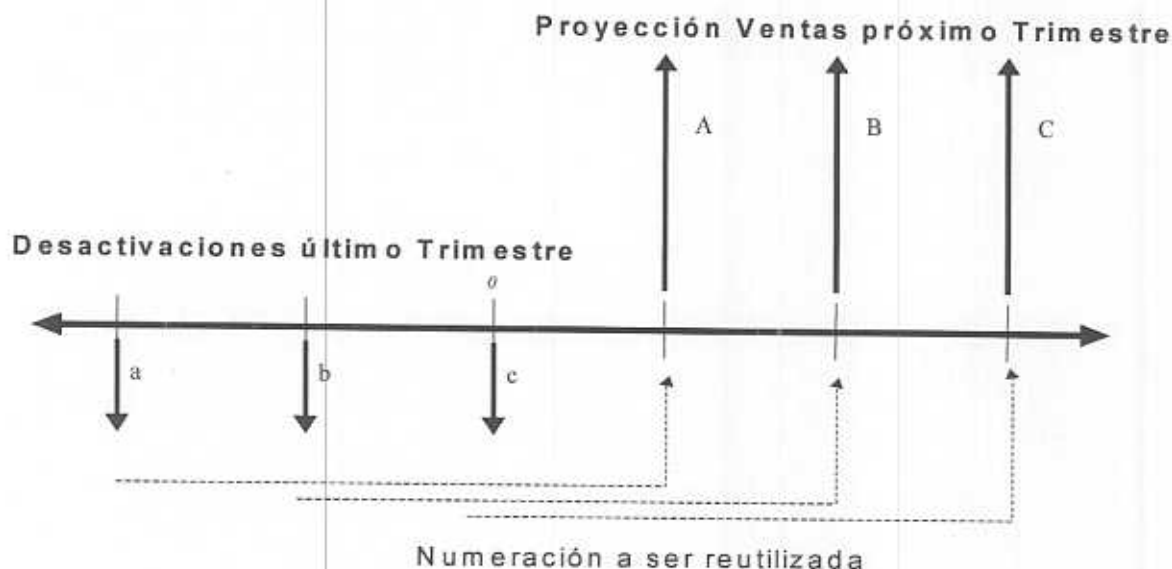
CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que la numeración es un recurso escaso que debe ser administrado eficientemente y que en el actual estado hay escasez evidente de este recurso en el área 3 asignada a operadores de TMC, entre otros; a continuación se dan los lineamientos que seguirá la CRT para el estudio de las solicitudes de la asignación de numeración en esta Área del actual Plan Nacional de Numeración, de acuerdo al Decreto 554 de 1998. La presente circular tiene vigencia a partir de la fecha de expedición y hasta que la CRT emita un pronunciamiento formal que exprese lo contrario.

Se tendrán en cuenta datos históricos del crecimiento porcentual de usuarios del Operador según los reportes del Ministerio de Comunicaciones, los datos y proyecciones enviadas por los operadores según la información solicitada y un factor estacional de crecimiento. Esta información es una herramienta importante para la asignación y utilización eficiente del recurso.

Para aquellos números que correspondan a usuarios desactivados, se contempla un período de 90 días en el cual el operador no podrá disponer de ellos; pasado dicho período quedan disponibles para una nueva asignación por parte del operador celular. El diagrama incluido a continuación ilustra como la

numeración liberada por desactivaciones es utilizada dentro del trimestre posterior, hecho por el cual no se toma de manera expresa en los cálculos.



Cabe anotar que una vez realizado el análisis de la necesidad de asignación de nuevo recurso, ésta no suplirá períodos superiores a un trimestre, por lo que los operadores deben prever sus necesidades y enviar con suficiente antelación las solicitudes correspondientes a la CRT para su análisis.

INFORMACIÓN PERIÓDICA

Dentro de los primeros quince (15) días calendario de cada mes, los operadores de TMC deben remitir la siguiente información, discriminando por usuarios en las modalidades prepago y pospago, correspondiente al mes inmediatamente anterior :

1. Número total de usuarios Activos al inicio del mes.
2. Número total de usuarios Activos al final del mes.
3. Número de nuevos usuarios activados durante el mes.
4. Número de usuarios desactivados durante el mes.

5. Detalle de otros usos internos del recurso de numeración (incluyendo cantidades).

Tales como:

- Numeración interna del operador.
- Numeración prepago sin activar. (Distribuidores)
- Casillero virtual.
- Numeración en período de espera para asignación al final del presente mes. (Desactivaciones de 2 meses).
- Números temporales para atención a usuarios de otras redes (Roaming Nacional e Internacional)
- De ser necesario, indicar la utilización en otros servicios.

6. Proyección de nuevos usuarios a activar en el siguiente mes.

Nota: Posterior a la expedición de la presente circular, los operadores de TMC deben remitir la información enumerada anteriormente para los meses ya transcurridos del año 2001.

CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN

Al momento de recibir una solicitud de asignación de numeración para TMC, según los requisitos establecidos, la CRT recurrirá a la información del operador previamente recibida para realizar su análisis.

El procedimiento contempla un Factor de Seguridad (FS) que corresponde a un valor promedio de recurso de Numeración utilizado en Otros servicios (Información - Numeral 5). A dicho factor se le asigna un valor de 20% del número de usuarios activos, el cual podrá ser ajustado de acuerdo a los informes reportados por las empresas.

Reconociendo la estacionalidad que se presenta en el mercado, se tendrá en cuenta el crecimiento ponderado del último año y del trimestre equivalente para el análisis de la solicitud.

A continuación se establecen las relaciones a ser tenidas en cuenta:

CRT

Numeración Disponible por el operador = Total Números Asignados Operador - Numeración asignada a usuarios * (I+Factor de Seguridad)

Si,

Numeración Solicitada < = Numeración Disponible por el operador

Se rechaza la solicitud.

Si,

Numeración Solicitada > Numeración Disponible por el operador

Se acepta la solicitud

Y se procede a analizar, si,

Numeración Solicitada < = Activaciones mismo Trimestre Año Anterior * (I+Crecimiento ponderado último Año) * (I+Factor de Seguridad)

Se asigna el total de Numeración Solicitada.

De lo contrario, la solicitud debe ir debidamente motivada y justificada sobre las causas que permitan establecer el mayor crecimiento de usuarios para que sea analizada en cada caso particular.

A partir de la fecha, todas las solicitudes de numeración de operadores de TMC serán analizadas según los criterios indicados.

Atentamente,



CARLOS EDUARDO BALEN Y VALENZUELA
Director Ejecutivo

CHB